

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL	Acción Popular.-
ACCIONANTE	JUAN FERNANDO DUQUE BENJUMEA Y MARIO PÉREZ ZAPATA
ACCIONADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – PERSONERÍA DE MEDELLÍN – CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 033 2020 00062 00.

SE HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO Medellín-ANTIOQUIA Y EN GENERAL

Que se tramita acción popular instaurada por **JUAN FERNANDO DUQUE BENJUMEA Y MARIO PÉREZ ZAPATA**, contra **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – PERSONERÍA DE MEDELLÍN – CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, por la presunta vulneración de Derechos Colectivos.

Los señores JUAN FERNANDO DUQUE BENJUMEA y MARIO PÉREZ ZAPATA instauran acción popular en contra del Municipio de Medellín, Personería de Medellín y el Concejo Municipal de Medellín, para la protección de los derechos colectivos consagrados en los literales g) y l) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998 y, como consecuencia, que se ordene a las entidades accionadas el cambio de la sede principal de la Personería de Medellín.

Lo anterior se ordenó por auto del 26 de febrero de 2020, que admitió la demanda, para que los miembros de la comunidad puedan intervenir en el proceso en defensa de sus intereses.

Atentamente,

CRISTHIAN ANDRÉS DÁVILA LOZADA

Secretario